

BASES DE LA PROMOCIÓN
“GIFTCARD CENCOSUD – WATT’S”
EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A. (“ECCU”)

1. ECCU dentro de sus actividades de marketing, ha organizado una promoción destinada a publicitar los productos que elabora, comercializa y distribuye, en adelante la “Promoción”.
2. La Promoción está dirigida a todos los clientes de ECCU, mayores de 18 años, dueños de almacenes y botillerías (en adelante “Clientes CCU”) de Chile Continental, que realicen sus pedidos mediante las plataformas “**Mi Carro**” y/o “**Asistente Digital Sofia**” (en adelante las “Plataformas”), y que cumplan con la mecánica establecida en las presentes bases.
3. La Promoción estará vigente entre los días **1 de octubre de 2026** y **31 de octubre de 2026**, ambas fechas inclusive.
4. Para participar en la presente promoción los Clientes CCU deberán comprar a través de las Plataformas al menos 6 (seis) cajas de 6 (seis) unidades cada una, de los néctares de la marca Watt’s, en sus formatos PET 1,5L y en cualquiera de sus sabores; en adelante los “Productos Participantes”.

ECCU no se hará responsable de la entrega del premio al ganador de existir errores en los datos que los dueños, encargados o dependientes de los locales de canal consumo hubieren proporcionado.

Los Clientes CCU podrán participar tantas veces como deseen, sin perjuicio de que en caso de resultar ganadores solo tendrán derecho a un Premio.

5. El día **2 de noviembre de 2026**, entre todos los participantes registrados y que cumplan con la mecánica de estas Bases, se sorteará mediante un sistema aleatorio, denominado Random o tómbola electrónica, a un total de 35 (treinta y cinco) personas ganadoras.

Sin perjuicio de lo anterior, ECCU se reserva el derecho de modificar la oportunidad en que se efectuará el sorteo durante el período promocional. De ello se informará oportunamente.

6. El nombre de las personas que resulten ganadoras será publicado en las Plataformas y serán contactados por ECCU, a través de sus vendedores, mediante llamado telefónico y/o correo electrónico, el día 3 de noviembre de 2026. Mediante dicho mensaje se les comunicará que han resultado ganadores de la Promoción y se les solicitará verificar sus datos personales (nombre completo, RUT, teléfono de contacto) para efectos de la entrega del Premio.

En el caso que las personas que resulten ganadoras no contesten las llamadas telefónicas y/o correos electrónicos, en un período de 48 horas, perderán su derecho al Premio y se procederá a sortear a otro ganador, quien también tendrá un plazo de 48 horas, desde que fuere contactado, para contestar los llamados y/o correos electrónicos, luego de lo cual perderá su derecho al Premio, quedando ECCU facultada para disponer libremente del mismo.

7. El premio consiste en 1 (una) Gift Card de \$30.000.- (treinta mil pesos) canjeable exclusivamente en locales Cencosud, para el Cliente CCU ganador; en adelante el “Premio”.

Total de Premios: 35 (treinta y cinco) Premios a repartir entre todos los Clientes CCU que participen.

Los Premios son intransferibles y no podrán canjearse por otros objetos. El ganador no tendrá derecho a reclamar cambio, reemplazo, dinero o prestación alguna de ECCU si no hiciere efectivo el Premio en el plazo indicado en estas Bases.

8. ECCU enviará los Premios a los jefes comerciales de ECCU respectivos de cada zona/distrito, quienes a su vez las entregarán a los Clientes CCU, en un plazo máximo de 30 (treinta) días.

Será responsabilidad de cada persona ganadora hacer uso del Premio, no teniendo ECCU responsabilidad alguna respecto a tal acción.

Podrá hacer efectivo el Premio única y exclusivamente la persona que haya ganado el mismo. ECCU no será responsable en caso que alguno de los ganadores no cajee en forma oportuna su Premio, perdiendo su derecho a exigirlo, pudiendo ECCU disponer libremente de éste.

9. Los ganadores autorizan expresamente a ECCU para dar a conocer, difundir y/o publicitar por cualquier medio de comunicación, sus identidades, con indicación de sus nombres, número de RUT parcial, ciudad o localidad a la que pertenecen, y a utilizar sus respectivas imágenes y/o voces con fines comerciales y/o publicitarios, comprometiéndose asimismo a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que para ello fueren necesarias, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que ECCU considere convenientes, durante la vigencia de la promoción, y hasta un año después de su finalización.

10. Se deja expresa constancia que los datos proporcionados por el concursante, serán usados única y exclusivamente para los fines de la presente Promoción.

11. ECCU no se hace responsable por fallas en las redes derivadas de casos fortuitos, fuerza mayor, o de sistemas, electricidad, etc., que pudieran impedir o dificultar el acceso y/o navegación por Internet o la participación en la Promoción, incluyendo en este sentido deficiencias en los servidores. Asimismo, no se harán responsables bajo ningún aspecto por la participación de terceros que alteren el desarrollo y/o resultados de la Promoción.

12. ECCU solo será responsable por la entrega del Premio a él o los ganadores, por lo que en ningún caso asume responsabilidad alguna por las condiciones de los servicios prestados por terceros.

13. La participación en esta Promoción implica la total aceptación de sus bases.

14. ECCU se reserva el derecho de modificar las bases de esta promoción en forma total o parcial, debiendo comunicar dicha circunstancia en los respectivos locales adheridos.

15. Una copia de estas bases se mantendrá en las oficinas de ECCU, ubicadas Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 1.500, Renca, Santiago.

Gonzalo Uribe Lora
EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.